Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.
Ciudad Turística
Telefax: 2766-2295

CONTRATO DE SERVICIOS

NOSOTROS: WILFREDO PONCE PONCE, Mayor de edad , con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** nombrado mediante Acto según acuerdo No. 24-209 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 13 de Diciembre del 2013 por el Tribunal Nacional Electoral, en este caso llamado **CONTRATANTE,** y el **Sr. SANTOS GILBERTO RODRIGUEZ GARCIA** con número de identidad 0826-1969-00087, mayor de edad, Hondureño, con residencia en El Socorro; y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**. Ambas convienen en celebrar el presente contrato para la construcción de gradas de acceso a la escuela de la aldea El Liquidámbar.

CONSIDERANDO: que es de interés de la Municipalidad de Valle de Ángeles velar por el mejoramiento de la educación de los ciudadanos del municipio. POR TANTO: la Municipalidad de Valle de Ángeles y el Contratista **SANTOS GILBERTO RODRIGUEZ GARCIA** acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Trabajo requerido: La Municipalidad de Valle de Ángeles, requiere la mano de obra calificada para La Construcción de gradas de acceso a la escuela Vicente Chávez de la aldea liquidámbar, aproximadamente 152 metros cuadrados de gradas. **CLAUSULA SEGUNDA: Tiempo de Ejecución:** El contratista se compromete a ejecutar el trabajo requerido en un periodo comprendido del cuatro (4) de Febrero al cuatro (4) de Mayo del año (2016) dos mil dieciséis. **CLAUSULA TERCERA: Calidad de obra:** El contratista deberá desarrollar el trabajo descrito con buena disposición al usuario; conforme a la ruta y tiempo establecido. Procurara utilizar el personal necesario para dicho trabajo, así mismo se compromete darles a sus trabajadores las herramientas adecuadas para realizar su actividad diaria (guantes, botas, herramientas y demás que sean

necesarios para su actividad). **CLAUSULA CUARTA: Supervisión:** El contratista estará sujeto a la supervisión de la Alcaldía Municipal. **CLAUSULA QUINTA: Monto del contrato:** el contratante pagara al contratista la cantidad cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras (Lps. L. 44,500.00) que se pagara según lo estipulado en este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago:** El contratante pagara al Contratista el quince por ciento (15%) por la cantidad de Seis mil seiscientos setenta y cinco lempiras exactos (Lps. 6,675.00); y el 85 % al concluir la obra por la cantidad de treinta y siete mil ochocientos veinticinco lempiras exactos (Lps. 37,825.00). **CLAUSULA OCTAVA: El contratista:** Autoriza por este medio se le retenga el pago de sus honorarios Profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la ley de Impuesto sobre la renta. **CLAUSULA NOVENA: Garantía de Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento del contrato, El contratista acuerda que se le retenga el 10% del pago por el cumplimiento de garantía del trabajo realizado por un plazo de quince días hábiles. **CLAUSULA DECIMA: Aceptación del contrato:** El contrate y el contratista manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas, términos y condiciones consignadas en el presente contrato, el cual después de leerlo íntegramente cada una de las pares y bien cumpliendo cada uno de sus contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican y aceptan.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad Turística de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte cuatro días del mes febrero del año dos mil dieciséis.

MUNICIPALIDAD DE VALLE DE ANGELES, F.M. ALCALDE MUNICIPAL

WILFREDO PONCE PONCE.
Alcalde Municipal de Valle de Ángeles

Santos Ilberto Rodriguez

SANTOS G. RODRIGUEZ GARCIA.
Contratista